



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD310/19

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERMES'S Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HERMES GONZÁLEZ RASCÓN, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha **21 de Mayo de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 09/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo al suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **12 de Junio de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-25/19**, relativa al suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de varios proveedores, las **1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)**, y **declarándose desierta la Partidas 4 (cuatro) y 6 (seis)**; lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral 25 (veinticinco) de las bases, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **09 de Julio de 2019**, emitió Fallo adjudicatorio en la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-25/19-BIS**, relativa al suministro e instalación

de llantas nuevas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, **declarándose desierta las Partida 1 (uno) y 2 (dos);** lo anterior con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral 25 (veinticinco) de las bases, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

IV. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal, dependiente Oficialía Mayor, solicitó el suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, a través del **procedimiento de adjudicación directa, en su modalidad de contrato abierto;** cuya justificación radica en que es necesaria el suministro e instalación de dichos bienes con la finalidad de poder realizar las actividades diarias de las diversas dependencias. Asimismo fueron llevados a cabo dos procedimientos de licitación pública identificados bajo los números **O.M.-25/19 y O.M.-25/19-BIS,** mediante las cuales se declaró desierta la partida por no haberse recibido propuestas solventes;

V. Que con fecha **19 de Septiembre de 2019,** la Proveedora Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Es necesario el suministro e instalación de dichos bienes, con el fin de poder realizar las actividades diarias de las diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua y poder brindar a la ciudadanía los servicios que requiere como pueden ser: la rehabilitación de calles y arroyos, mantenimientos a la carpeta asfáltica, entre otros.
2. Que se actualiza el supuesto del artículo 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción VI de su Reglamento, toda vez que se llevaron dos procedimientos licitatorios, sin embargo no se recibieron proposiciones técnicamente solventes por parte de los proveedores participantes, por lo que se declararon desiertas ambas licitaciones, manteniéndose los mismo requisitos establecidos en las convocatorias.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72 y 73, fracción VI y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción VI de su Reglamento; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

VI. Que con fecha **20 de Septiembre de 2019,** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 26/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, a través del **procedimiento de adjudicación directa, en su modalidad de**

adjudicación directa; de conformidad con los artículos 40, fracción II y 73, fracción VI, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;

Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el suministro e instalación de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta y oficios número **2019-PDM-33FM-OP-028, 2019-PDM-33FM-OP-029, 51296010001-29601;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **2006**, volumen 64, de fecha 09 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón García Ramos, Notario público número 04, para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Camargo. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. Hermes González Rascón**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, en su carácter de "**Presidente del Consejo de Administración**", mismas que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", así como facultades para emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar, o en cualquier otra formar negociar títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HSA980211-GY9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **5,634**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin otorgar el suministro e instalación de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, a través del cual "**EL PROVEEDOR**" se obliga a suministrar e instalar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se establece en la cláusula tercera siguiente:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIO CON I.V.A.
PIEZA	LLANTA 13.00 R24 1* VUT G-2, MARCA BRIDGESTONE	\$33,088.00
PIEZA	LLANTA 16.9-24, 12 PR TL, MARCA FIRESTONE	\$16,962.10
PIEZA	LLANTA 11L16 12PR TL, MARCA FIRESTONE SPECTRUM	\$2,674.26
PIEZA	LLANTAS 19.5L24 12PR R-4 TL, MARCA FIRESTONE	\$19,780.00

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **04 (Cuatro) de Octubre del 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

2. La entrega de los **BIENES** deberá de atender a los siguientes pedidos y condiciones:

a. CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA:

- ✓ El Administrador del contrato emitirá un despacho que será notificado al **PROVEEDOR** en donde se indicará el lugar, fecha, hora y el equipo en que de sebe de instalar las llantas.
- ✓ El **PROVEEDOR** deberá de acudir al lugar y hora indicada para instalar las llantas solicitadas y proceder con el montaje y desmontaje solicitado; sin embargo por las necesidades de la dependencia solicitante, podrá optar por realizar la instalación en las sucursales del **PROVEEDOR** dentro de la mancha urbana de la ciudad de Chihuahua, en las cuales prestará los servicios de montaje y balanceo de llantas y pivotes conforme le sean requeridas.
- ✓ El **PROVEEDOR**, una vez recibido el vehículo contará con 8 horas para el desmontaje, montaje e instalación de pivotes que le soliciten.
- ✓ Al instalar las llantas deberá marcarlas de manera indeleble con el número económico de la unidad que se atiende y la fecha en que se presta el servicio.
- ✓ Al entregar la unidad deberá de hacerlo con una remisión en que asiente al menos la descripción del bien, la cantidad solicitada, la fecha y la hora de entrega, el tiempo transcurrido entre la recepción y la entrega no podrá ser superior a 8 horas; en caso de excederse se aplicarán las penas convencionales correspondientes. Si el atraso se debe a que el servidor público no se encontraba presente al momento de cumplirse el plazo de entrega, deberá de asentarse tal hecho como una observación en la remisión y deberá recabarse el nombre, cargo, y firma del servidor público que recibe.

b. NORMAS APLICABLES:

- ✓ Los **BIENES** a suministrar e instalar deberán de cumplir con las siguientes normas:
 - ❖ **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SCFI-2018:** Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10,000lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10,000lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-086-SCFI-2010), por cada concepto que oferte.
 - ❖ **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086/1-SCFI-2011:** Industria hulera-llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4

536 kg (10,000lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba, por cada concepto que oferte.

El suministro e instalación de los **BIENES** deberá de cumplir con todas las normas aplicables, lo cual será estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**.

c. RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

- ✓ Las facturas deberán de ser presentadas al Supervisor del contrato designado, quien una vez revisada la documentación presentada y verificado que no presenta errores ni incidencias, deberá firmar la factura de conformidad en la recepción de los **BIENES** y continuar su trámite de pago.
- 3. Deberá de contar con al menos dos sucursales dentro de la mancha urbana de la ciudad de Chihuahua, en las cuales prestará el servicio de montaje y balanceo de las llantas y pivotes conforme le sean requeridas. Cada sucursal deberá de contar con una desmontadora, una balanceadora y al menos 6 rampas, así como un mínimo de 8 espacios para resguardo de los vehículos del **MUNICIPIO** dentro de sus instalaciones.
- 4. **"EL PROVEEDOR"** deberá de garantizar los **BIENES** contra defectos de fabricación o vicios ocultos y será responsable de su canje cuando se presente el mismo en algún bien, de ninguna manera podrá remitir la responsabilidad al fabricante, la garantía será de 4 años o hasta que la banda de rodamiento del neumático alcance una profundidad de 1.6 milímetros, o lo que suceda primero. Al presentarse una reclamación por defectos de fabricación el **PROVEEDOR** deberá de determinar a través de sus peritos si corresponde como defecto de fabricación, de ser el caso podrá aplicar ajuste, contará con un máximo de 5 días hábiles para determinar por escrito lo correspondiente, notificándolo al Supervisor del contrato; en caso de incumplimiento se aplicará el descuento del 100% del valor del bien en las facturas pendientes o se aplicará la póliza de fianza correspondiente a la garantía de vicios ocultos. Esta garantía no sustituye a las otorgadas por el fabricante.
- 5. Los **BIENES** a entregar deberán contar con fecha de producción dentro de los 12 meses anteriores a su instalación.
- 6. El suministro e instalación de los **BIENES** incluye: montaje, pivote, y balanceo en las sucursales señaladas con anterioridad.
- 7. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con carta de respaldo emitida por el fabricante de las llantas que oferta, a través de la cual se otorga respaldo al presente instrumento, dicha carta cuenta con al menos razón social de la empresa que la emite, fecha, domicilio, teléfono, correo electrónico, y nombre y cargo de quien la firma.
- 8. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
- 9. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
- 10. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal, dependiente de Oficialía Mayor**, la cual será la encargada de supervisar el suministro e instalación de los **BIENES**

de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse e instalarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente al suministro e instalación de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada artículo, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MAXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$268,855.20 M.N.	\$672,138.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega del suministro e instalación de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes. Para la facturación por parte del **PROVEEDOR** deberá de seguirse el siguiente proceso:

1. La facturación será por cada despacho, deberá de incluir en la misma el número de contrato y al presentarla a revisión deberá de adjuntar el despacho original y la remisión original correspondiente que acredite la entrega de los **BIENES** y su instalación de conformidad a lo requerido, deberá de entregar fotografías de las llantas marcadas e instaladas, y que en al menos una de ellas se aprecie el número económico de la unidad, no presentar estos requisitos será causal de rechazo de la factura.
2. Las facturas deberán de presentar ante cada Supervisor, quien verificará que se cumpla con los requisitos establecidos y de no haber incidencias sellará la factura de recibido de conformidad y tramitará la factura para su pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 92 y 93 de su Reglamento.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$57,942.93 M.N. (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados e instalados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, la cual podrá presentarse mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$57,942.93 M.N. (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de terminación del suministro e instalación total de los **BIENES**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico luciano.cruz@grupohermess.com, el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, en su carácter de **Provedora Municipal**, dependiente de **Oficialía Mayor**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. HERMES GONZÁLEZ RASCÓN**, en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Avenida de las Industrias, No. 11127, Colonia Complejo Industrial Chihuahua Centro, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-482-72-75

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **04 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos

personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar los **BIENES** conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato en el despacho y lo establecido en el presente instrumento, en caso contrario se aplicarán penas convencionales en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 97 y 98 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Entrega al día siguiente de la recepción de la unidad	Se aplicará el 2% del valor del incumplimiento.
Si al presentarse al PROVEEDOR la orden de servicio este no cuenta con los BIENES para su instalación	Se aplicará el 2% diario del valor del incumplimiento hasta un monto máximo de 5 días hábiles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Conforme al artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

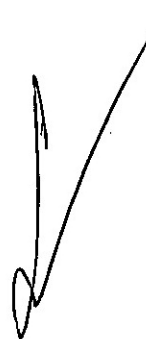
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:

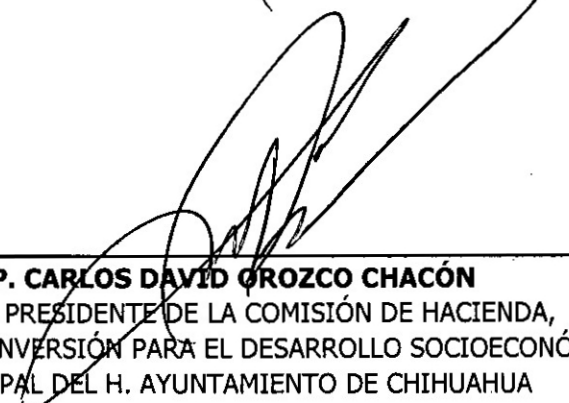

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL






ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



HERMES'S Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
C. HERMES GONZÁLEZ RASCÓN